



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de enero de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

SEÑORES (AS):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Presente.-

**Asunto:** PARA CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN SOBRE NO INTERFERENCIA DE LAS APAFAS CONFORMADAS EN LAS IIEE EN EL PROCESO DE MATRÍCULA 2025

**Referencia:** a) Ley N° 28628-Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas  
b) Decreto Supremo N°004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA.  
c) Resolución ministerial 447-2020-MINEDU

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de los documentos de la referencia, en los cuales se regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y en atención a que se vienen comunicando a la UGEL02, alertas en las IIEE por presuntas injerencias de las APAFAS en el proceso de matrícula 2025.

Que, de acuerdo al **artículo 77°** del Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la APAFA en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, el cual refiere que: **"La Asociación no exigirá pagos ni realizará acciones que limiten el libre ingreso y la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa. El pago de la cuota ordinaria o extraordinaria no constituye requisito ni es impedimento para matricular o ratificar la matrícula de los estudiantes."**

**Si el asociado tuviese dificultades económicas para abonar la cuota ordinaria, la Asociación otorgará facilidades para cumplir con el pago respectivo,** como son: su fraccionamiento, compensación con servicios a favor de la Institución Educativa u otros mecanismos contemplados en el estatuto o aprobados por la Asamblea General". (Sombreado y subrayado es nuestro).

Asimismo, de acuerdo a la Resolución ministerial 447-2020-MINEDU, el proceso de matrícula en las IE Públicas es gratuito y sin ningún tipo de condicionamiento.

En ese sentido, se pone de conocimiento las citadas normativas, a fin de que sus despachos velen por el correcto desarrollo del proceso de matrícula 2025, y no existan interferencias por parte de la APAFA.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE -UGEL02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/J. ASGESE  
NFRA/Abg. ESSE

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0054255

CLAVE: 5B6D3E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

